



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 0021-2022-MDY

Yura, 10 de marzo del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo del presente, el Informe Legal N.°00113-2022-MDY-GM-GAJ, de fecha 8 de marzo del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 00032-2022-GM-MDY, de fecha 8 de marzo del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.°00093-2022-MDY, de fecha 8 de marzo del presente, emitido por el despacho de Alcaldía en relación a la propuesta de una terna de servidores públicos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yura, por un periodo de dos años renovables.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en la Ley N° 31433, que, modifica el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las atribuciones del alcalde, son:

"37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"

Que, de acuerdo con la modificación de la Ley N.° 31433, que fortalece las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales y Consejos Regionales, con el fin de fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final señala lo siguiente:

"TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente."

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, menciona lo siguiente:

"SEGUNDA. Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes."

Que, mediante Informe Legal N.º00113-2022-MDY-GM-GAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

"(...)

6.2. Póngase en consideración del Pleno del Concejo para que, previo análisis y debate, y de ser el caso, elija y/o seleccione al servidor que se desempeñará como secretario técnico del PAD por los próximos dos años.

Que, mediante Informe N.º 00032-2022-GM-MDY, el gerente municipal remite el expediente a Alcaldía, recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N.º 00093-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 17) del Artículo 9º, artículo 37º y el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **MAYORIA**, de los Señores Regidores, se:

SE ACUERDA:

Artículo 1º. - ELIJASE al Abg. Felipe Gustavo Lazarte Enríquez, como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yura, por un periodo de dos años, contabilizados desde el 10 de marzo del presente, hasta el 10 de marzo del 2024.

Artículo 2º. - ENCÁRGUESE a Gerencia Municipal la emisión de la Resolución de Gerencia, designando al Abg. Felipe Gustavo Lazarte Enríquez, como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yura, conforme a la normativa correspondiente.

Artículo 3º. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y, a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

